MEMORANDO INDIVIDUAL
Consecutivo: MI-SGI-R25-00160
Fecha: 24/12/2025

PARA: LAURA MARCELA MARTÍN LEYES LÓPEZ
1130200 SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: CARLOS ANDRES MENDOZA RENDON
1120200 SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES SUBDGICARRNAL

ASUNTO: Solicitud de Adición y Prorroga del Contrato de Obra 1856-2025

Respetada Doctora Laura:

En el marco del Contrato No. 1856 de 2025, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN EN LOS SECTORES CENTRO - ORIENTE, NORTE Y SUR PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS"., por medio del presente la Subdirección de Gestión General Integral de Carreteras Nacionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, la elaboración de la adición, modificación y prorroga No. 1 al contrato de obra 1856 de 2025, fundamentada en la solicitud realizada por la firma interventoría INGESCOR S.A.S mediate oficio OFC-SEÑ-1856-2025-007 del 16 de diciembre de 2025.

La solicitud de adición y prórroga No. 1 al mencionado contrato, fue aprobado en el comité contractual de adiciones, modificaciones y prorrogas No. 57 del 23 de diciembre de 2025.

Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Mediante Licitación Pública CMA-DEO-SGI-041-2025, se adjudicó a la firma INGESCOR S.A.S el contrato de obra 1856 de 2025, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN EN LOS SECTORES CENTRO - ORIENTE, NORTE Y SUR PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS".,
2. Contratista CONSORCIO HV-27 NIT 812.002.469-5
3. El inicio del contrato se realizó el 04 de diciembre de 2025
4. El valor inicial del contrato 1856-2025 es de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($$999.999.840), suma que incluye IVA, equivalente a 698,9 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato,
5. El plazo inicial del contrato: hasta el 31 de diciembre de 2025.
6. En desarrollo del Contrato de Obra 1856-2025, No se han suscrito novedades contractuales.
7. Así mismo, en el desarrollo del Contrato de Interventoría 1856-2025, a la fecha, no se han suscrito actas de suspensión.

8. Así mismo, el plazo actual del Contrato de Interventoría 1856-2025, es hasta el 31 de diciembre de 2025.
9. ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO: A la fecha no se ha tramitado pago de anticipo para el Contratista de obra
10. Avance financiero programado % versus el ejecutado:

AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	8.86% (avance físico) – 0.0% (avance financiero)
	EJECUTADO %	4.04% (avance físico) – 4.3% (avance financiero)

11. JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO

Teniendo en cuenta que el contrato 1856 de 2025 realiza interventoría, seguimiento y control a los contratos:

• 1855-2025 que tiene como objeto "OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECTOR CENTRO - ORIENTE. LOTE 1".
Recibió orden de inicio el 16 de diciembre del 2025.
VALOR ACTUAL: $ 4.000.000.000 IVA INCLUIDO
VALOR ADICIÓN SOLICITADA: $2.0000.0000
PRORROGA SOLICITADA: Hasta el 31 de mayo de 2026

• 1848-2025 que tiene como objeto "OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECTOR NORTE. LOTE 2"
Recibió orden de inicio el 04 de diciembre del 2025.
VALOR ACTUAL: $ 3.000.000.000 IVA INCLUIDO
VALOR ADICIÓN SOLICITADA: $1.5000.0000
PRORROGA SOLICITADA: Hasta el 31 de mayo de 2026

• 1852-2025 que tiene como objeto "OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECTOR SUR. LOTE 3".
Recibió orden de inicio el 04 de diciembre del 2025.
VALOR ACTUAL: $ 3.000.000.000 IVA INCLUIDO
VALOR ADICIÓN SOLICITADA: $1.5000.0000
PRORROGA SOLICITADA: Hasta el 31 de mayo de 2026

El contrato de interventoría ha ejecutado los recursos contractuales de acuerdo con el programa de inversiones de obra.

La interventoría realiza el seguimiento integral a los tres contratos de obra, disponiendo del personal requerido para asegurar la correcta supervisión en las 26 direcciones territoriales, organizadas en tres zonas, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad de las actividades desarrolladas.

Para lo cual se distribuye el personal de la siguiente manera:

ZONA NORTE	**CONTRATO 1848-2025**	Director de Interventoría (1) Secretaria (1) Oficina (1) Profesional Social (1) Profesional SST (1) Profesional de Aseguramiento o Gestión de Calidad (1)
ANTIOQUIA	Ingeniero Residente de Interventoría (1) Ingeniero Auxiliar de Interventoría (1) Ingeniero Auxiliar de Interventoría (1) Inspector (1) Vehículo tipo campero o camioneta (1) Motocicleta (1)	
ATLANTICO		
BOLIVAR		
CESAR		
CORDOBA		
CHOCO		
GUAJIRA		
MAGDALENA		
SUCRE		
ZONA CENTRO ORIENTE	**CONTRATO 1855-2025**	
BOYACÁ	Ingeniero Residente de Interventoría (1) Ingeniero Auxiliar de Interventoría (1) Ingeniero Auxiliar de Interventoría (1) Inspector (1) Vehículo tipo campero o camioneta (1) Motocicleta (1)	
CASANARE		
CUNDINAMARCA		
SANTANDER		
NORTE DE SANTANDER		
RISARALDA		
META		
TOLIMA		
QUINDIO		
OCAÑA		
CALDAS		
ZONA SUR	**CONTRATO 1852-2025**	
CAQUETA	Ingeniero Residente de Interventoría (1) Ingeniero Auxiliar de Interventoría (1) Ingeniero Auxiliar de Interventoría (1) Inspector (1) Vehículo tipo campero o camioneta (1) Motocicleta (1)	
CAUCA		
HUILA		
NARIÑO		
PUTUMAYO		
VALLE		

El personal de interventoría, en coordinación con los contratistas de cada zona, adelantan actividades preliminares indispensables para la adecuada ejecución del proyecto. Entre estas se destacan:

- El reconocimiento en campo de los sectores a intervenir.
- La verificación de la viabilidad operativa en los puntos priorizados por las Direcciones Territoriales.

- Otras acciones complementarias orientadas a garantizar la correcta planeación y el inicio oportuno de las obras.

Estas actividades permiten consolidar la información técnica necesaria y asegurar que las fases posteriores del proyecto se desarrollen con rigor, transparencia y cumplimiento de los objetivos contractuales.

De manera complementaria, la interventoría realiza tareas de carácter administrativo y técnico, tales como:
- Revisión y aprobación de las hojas de vida de los profesionales solicitados por los contratistas de obra.
- Revisión y aprobación de los precios unitarios presentados, garantizando su coherencia con las condiciones contractuales y la normativa aplicable.

Por lo cual se radica el acta de costos No. 01 el día 18 de diciembre de 2025, con los siguientes valores:

No. de Orden	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)*						PRESENTE ACTA		EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA	
	Cantidad	CONCEPTO	Costo Mensual	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total	DEDICACIÓN (H/M) - CANTIDAD	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL								
1	1	Director de Interventoria	$ 8.000.000,00		2,00	$ 16.000.000,00	0,860	$ 6.880.000,00	0,86	6.880.000,00
2	1	Ingeniero Residente de Interventoria (1)	$ 6.200.000,00		10,00	$ 62.000.000,00	0,860	$ 5.332.000,00	0,86	5.332.000,00
3	1	Ingeniero Residente de Interventoria (2)	$ 6.200.000,00		0,00	$ -		$ -	0,00	-
4	1	Ingeniero Residente de Interventoria (3)	$ 6.200.000,00		0,00	$ -		$ -	0,00	-
5	1	Ingeniero Auxiliar de Interventoria (1)	$ 4.000.000,00		14,00	$ 56.000.000,00		$ -	0,00	-
6	1	Ingeniero Auxiliar de Interventoria (2)	$ 4.000.000,00		0,00	$ -		$ -	0,00	-
7	1	Ingeniero Auxiliar de Interventoria (3)	$ 4.000.000,00		0,00	$ -		$ -	0,00	-
8	1	Ingeniero Auxiliar de Interventoria (4)	$ 4.000.000,00		0,00	$ -		$ -	0,00	-
9	1	Ingeniero Auxiliar de Interventoria (5)	$ 4.000.000,00		0,00	$ -		$ -	0,00	-
10	1	Ingeniero Auxiliar de Interventoria (6)	$ 4.000.000,00		0,00	$ -		$ -	0,00	-
11	1	Profesional Ambiental	$ 4.500.000,00		1,00	$ 4.500.000,00		$ -	0,00	-
12	1	Profesional Social	$ 4.500.000,00		1,00	$ 4.500.000,00		$ -	0,00	-
13	1	Profesional SST	$ 4.500.000,00		2,00	$ 9.000.000,00		$ -	0,00	-
14	1	Profesional de Aseguramiento o Gestion de Calidad	$ 4.500.000,00		2,00	$ 9.000.000,00		$ -	0,00	-
15	1	Especialista Ambiental	$ 7.300.000,00		0,68	$ 5.000.000,00		$ -	0,00	-
16	1	Especialista en Transito y Transporte	$ 7.300.000,00		0,68	$ 5.000.000,00		$ -	0,00	-
		PERSONAL TECNICO						$ -	0,00	-
17	1	Inspector (1)	$ 2.500.000,00		16,00	$ 40.000.000,00		$ -	0,00	-
18	1	Inspector (2)	$ 2.500.000,00		0,00	$ -		$ -	0,00	-
19	1	Inspector (2)	$ 2.500.000,00			$ -		$ -	0,00	-
		PERSONAL ADMINISTRATIVO						$ -	0,00	-
20	1	Secretaria y/o Técnico Administrativo	$ 1.450.000,00		6,00	$ 8.700.000,00	0,860	$ 1.247.000,00	0,86	1.247.000,00
		PROVISION JORNADAS						$ -	0,00	-
		Provisión Jornadas 7x24				$ 25.000.000,00		$ -	0,00	-
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				$ 244.700.000,00		$ 13.459.000,00		$ 13.459.000,00
		FACTOR MULTIPLICADOR				2,36		2,36		2,36
		TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)				$ 577.492.000,00		$ 31.763.240,00		$ 31.763.240,00

No.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)*						PRESENTE ACTA		EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA	
	Cantidad	CONCEPTO	Costo	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total	DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS								
21	1	Viaticos Director y Especialistas	$ 230.000,00	dia	70	$ 16.100.000,00		$ -	0,00	0
		COSTOS ALQUILER EQUIPOS Y OFICINA								
22	1	Vehiculo tipo campero o camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta 10 años anteriores a la suscripcion del contrato (1)	$ 5.500.000,00	mes	12	$ 66.000.000,00		$ -	0,00	0
23	1	Vehiculo tipo campero o camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta 10 años anteriores a la suscripcion del contrato (2)	$ 5.500.000,00	mes	0	$ -		$ -	0,00	0
24	1	Vehiculo tipo campero o camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta 10 años anteriores a la suscripcion del contrato (3)	$ 5.500.000,00	mes	0	$ -		$ -	0,00	0
25	1	Motocicletas (150 cc o mayor, cuyo modelo sea hasta cinco años anteriores al año de suscripcion de contrato, incluye combustible y soat) (1)	$ 850.000,00	mes	30	$ 25.500.000,00		$ -	0,00	0
26	1	Motocicletas (150 cc o mayor, cuyo modelo sea hasta cinco años anteriores al año de suscripcion de contrato, incluye combustible y soat) (2)	$ 850.000,00	mes	0	$ -		$ -	0,00	0
27	1	Motocicletas (150 cc o mayor, cuyo modelo sea hasta cinco años anteriores al año de suscripcion de contrato, incluye combustible y soat) (3)	$ 850.000,00	mes	0	$ -		$ -	0,00	0
28	1	Ensayos de laboratorio	$ 630.000,00	mes	2	$ 1.260.000,00		$ -	0,00	0
29	1	Oficina/campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 1.700.000,00	mes	6	$ 10.200.000,00	0,86	$ 1.462.000,00	0,86	1.462.000
		OTROS COSTOS								
30	1	Transportes aéreos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 2.300.000,00	mes	10	$ 23.000.000,00		$ -	0,00	0
31	1	Edición de informes, papeleria, reproducción de documentos, planos, fotografias, etc.	$ 800.000,00	mes	2	$ 1.600.000,00		$ -	0,00	0
32	1	Comunicaciones (telefonia fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.)	$ 800.000,00	mes	2	$ 1.600.000,00	0,86	$ 688.000,00	0,86	688.000
33	1	Veedurias Ciudadanas (Pago Según Comprobante)	$ 150.000,00	mes	2	$ 300.000,00		$ -	0,00	0
		Ajuste al peso y/o valor remanente								
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				$ 145.560.000,00		$ 2.150.000,00		$ 2.150.000,00
		* SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)				$ 723.052.000,00		$ 33.913.240,00		$ 33.913.240,00
		* PROVICION FRENTE ADICIONAL = (D)				$ 117.284.000,00				
		* SUBTOTAL COSTOS = (C)+(D) = (E)				$ 840.336.000,00		$ 33.913.240,00		$ 33.913.240,00
		* IVA = 19% * (E) = (F)				$ 159.663.840,00		$ 6.443.516,00		$ 6.443.516,00
		* COSTO TOTAL = (E)+ (F)				$ 999.999.840,00		$ 40.356.756,00		$ 40.356.756,00

12. GARANTIAS

No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado	Fecha de aprobación en SECOP
NB- 100417000 último anexo aprobado: 2 corresponde a Póliza Principal	11/12/2025

Último anexo enviado: 1 enviado mediante memorando 2025I-VBOG-095482 del 26.11-2025	

13. CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA

En oficio del contratista de obra OFC-SEÑ-1856-2025-007 del 09 de diciembre de 2025 se solicita la modificación del contrato en el sentido de:

Modificación de la cláusula sexta del contrato denominada, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, una vez adelantada la Etapa de REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O INCORPORACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O INFORMACIÓN TÉCNICA Y/O DOCUMENTOS EXISTENTES", el contratista realizó una evaluación y balance general de las necesidades priorizadas por el Contratista de obra, el supervisor y la Interventoría se evidenció la necesidad de trasladar recursos del rubro denominado:

- VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORIA: SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($723.052.000) MONEDA CORRIENTE por el valor de MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.143.220.000)

Este ajuste se fundamenta en que, dado el corto plazo de intervención del contrato, el contratista dispone de información detallada sobre las actividades ejecutadas y las pendientes en cada uno de los sectores. En consecuencia, se considera necesario realizar modificaciones a los ítems contractuales del proyecto, particularmente en lo relacionado con los costos directos de personal, adicionando recurso humano por zona.
El propósito de este ajuste es garantizar la adecuada interventoría, el seguimiento y el control en las tres zonas de intervención, asegurando la cobertura técnica y administrativa requerida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad de las actividades desarrolladas.

Una vez evidenciadas las necesidades por ejecutar fuera del valor contractual, se gestionó la búsqueda de un presupuesto adicional con el fin de atender una mayor cantidad de requerimientos.
Para ello, se estimó la posibilidad de asignar recursos al rubro de señalización mediante un traslado presupuestal de la Dirección Técnica, cuya aprobación se efectuó en el mes de septiembre de 2025.
Cabe señalar que, para la fecha de aprobación del traslado, los procesos ya se encontraban publicados en la plataforma SECOP II.

Posteriormente, una vez firmado los contratos de obra, se verificó la forma en que se ejecutarían los recursos iniciales y, tras la suscripción de los mismo, se realizaron los recorridos inicial es en los cuales se priorizaron los tramos a intervenir y se generaron programas de inversión iniciales.

Se requiere adicionar la dedicación del personal a razón de que las actividades por ejecutar el contratista se encuentran dentro del alcance técnico del contrato y permiten atender mayor cantidad de las necesidades reales identificadas en campo, las cuales resultan superiores a los recursos inicialmente asignados.

14. ADICIÓN = $ 499.999.920
15. PRÓRROGA SOLICITADA = HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026
16. CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO

El contratista INGESCOR S.A.S se encuentra desarrollando las actividades de interventoría a los contratos

1855 de 2025, 1848 de 2025 y al contrato 1852 de 2025, a través de la suscripción del contrato 1856 de 2025, al cual se le dio orden de inició el 4 DE DICIEMBRE DE 2025 mediante oficio radicado bajo el No. 2025S-VBOG-093603 y cuyo VALOR INICIAL es de $999.999.840 IVA INCLUIDO.

1.VALOR INICIAL: $999.999.840 IVA INCLUIDO
2. ADICIONES: $0 IVA INCLUIDO
3.VALOR ACTUAL: $999.999.840 IVA INCLUIDO
VALOR FACTURADO: $ 0
SALDOS EN RESERVA: $0

Por otra parte, los contratos se han desarrollado de la siguiente manera:

- Contrato 1855 de 2025

FECHA DE INICIO: 11 DE DICIEMBRE DE 2025 / NO. DE OFICIO: SGI – ADVYRUTYSEÑAL – 002 del 16 de diciembre de 2025
1.VALOR INICIAL: $4.000.000.000 IVA INCLUIDO
2. ADICIONES: $0 IVA INCLUIDO
3.VALOR ACTUAL: $4.000.000.000 IVA INCLUIDO
4.PLAZO INICIAL: 31/12/2025
5.TOTAL, PRÓRROGAS: 0
6. PLAZO ACTUAL: 31/12/2025
7. SUSPENSIONES: N/A
8. MODIFICACIONES: N/A

Actualmente el contrato de obra 1855 de 2025 se encuentra vigente y en ejecución con un avance:
PROGRAMADO: 5 % (avance físico) – 5 % (avance financiero)
EJECUTADO: %0.0% (avance físico) – 0.0% (avance financiero)

- Contrato 1848 de 2025

FECHA DE INICIO: 04 DE DICIEMBRE DE 2025 / NO. DE OFICIO: 2025S-VBOG-093592
1.VALOR INICIAL: $3.000.000.000 IVA INCLUIDO
2. ADICIONES: $0 IVA INCLUIDO
3.VALOR ACTUAL: $3.000.000.000 IVA INCLUIDO
4.PLAZO INICIAL: 31/12/2025
5.TOTAL, PRÓRROGAS: 0
6. PLAZO ACTUAL: 31/12/2025
7. SUSPENSIONES: N/A
8. MODIFICACIONES: N/A

Actualmente el contrato de obra 1848 de 2025 se encuentra vigente y en ejecución con un avance:
PROGRAMADO: 5 % (avance físico) – 5 % (avance financiero)
EJECUTADO: %0.0% (avance físico) – 0.0% (avance financiero)

- Contrato 1852 de 2025

FECHA DE INICIO: 04 DE DICIEMBRE DE 2025 / NO. DE OFICIO: 2025S-VBOG-093593
1.VALOR INICIAL: $3.000.000.000 IVA INCLUIDO
2. ADICIONES: $0 IVA INCLUIDO

3.VALOR ACTUAL: $3.000.000.000 IVA INCLUIDO
4.PLAZO INICIAL: 31/12/2025
5.TOTAL, PRÓRROGAS: 0
6. PLAZO ACTUAL: 31/12/2025
7. SUSPENSIONES: N/A
8. MODIFICACIONES: N/A

Actualmente el contrato de obra 1852 de 2025 se encuentra vigente y en ejecución con un avance:
PROGRAMADO: 5 % (avance físico) – 5 % (avance financiero)
EJECUTADO: %0.0% (avance físico) – 0.0% (avance financiero)

Como resultado del recorrido técnico realizado por el director de la Interventoría y el Residente de Interventoría, junto con los profesionales de los contratos de obra No. 1855-2025, 1852-2025 y 1848-2025, así como los administradores viales, por los departamentos y en las vías objeto de dichos contratos, se evidenció lo siguiente: los recursos actualmente asignados resultan insuficientes para atender de manera adecuada las múltiples necesidades de señalización vertical y horizontal requeridas en los diferentes tramos viales, las condiciones encontradas en terreno muestran un déficit significativo de elementos de seguridad vial, situación que incrementa los riesgos de accidentalidad, esta limitación afecta directamente el cumplimiento del objetivo principal del contrato, orientado a mejorar la seguridad vial y garantizar una adecuada transitabilidad en la red vial a intervenir.

17. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA - ADICIÓN

Una vez adjudicado el contrato en referencia, y firmado por el contratista, se pudo verificar que, para finalizar el plazo de ejecución propuesto en el proceso de selección respectivo, resultaba necesario prorrogar el plazo de ejecución hasta la vigencia 2026, toda vez que contando desde el orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025, había un tiempo menor al tiempo propuesto en el proceso de selección para ejecutar el objeto del contrato.

El contratista de interventoría con oficio OFC-SEÑ-1856-2025-007 del 09 de diciembre de 2025, solicitó la adición del contrato por un valor de $ 499.999.920 con el fin de suplir la necesidad de supervisión de las actividades planteadas en las actividades de ejecución de obra que se detallan a continuación.
En atención a lo anterior, se considera técnica, operativamente necesario y viable la adición presupuestal al contrato, que permita ampliar el alcance de las actividades y garantizar la instalación de la señalización requerida para atender las necesidades reales identificadas durante los recorridos, así como la supervisión de las mismas.
Estas actividades adicionales permitirán fortalecer la señalización existente, mejorar la transitabilidad y reducir los riesgos de accidentalidad en los sectores viales priorizados

Los recursos adicionales se destinarán a la ejecución de las siguientes actividades, las cuales se encuentran distribuidas en los nueve departamentos a intervenir en el marco del desarrollo del contrato:

- Demarcación lineal.
- Instalación, reposición y/o reemplazo de señales verticales.

Los recursos serán destinados a la ejecución de las siguientes actividades

ACTIVIDAD / ZONA (CONTRATO)		CONTRACTUALES					ADICIÓN			MODIFICACIONES		
		Línea de Demarcación	Señales SP, SI, SR	Tachas	Señales SI-04	Marcas Viales	Línea de Demarcación	Señales SP, SI, SR	Tachas	Línea de Demarcación	Señales SP, SI, SR	Tachas
		ML	UD	UD	UD	M2	ML	UD	UD	ML	UD	UD
NORTE CONTRATO 1848-2025	ANTIOQUIA	201.000	149	0	0	0	135.221	82		50.218	40	
	ATLANTICO	2.279	33	0	0	0	2.980	18		569	8	
	BOLIVAR	18.000	33	0	0	0	12.456	20		4.493	8	
	CESAR	38.213	33	0	0	0	25.830	20		9.538	8	
	CORDOBA	178.544	99	0	0	0	120.093	58		44.567	25	
	CHOCO	101.000	34	0	0	0	67.586	20		25.249	8	
	GUAJIRA	35.000	54	0	0	0	24.408	32		8.736	13	
	MAGDALENA	11.500	34	0	0	0	8.415	20		2.871	8	
	SUCRE	163.000	34	0	0	0	108.936	20		40.686	8	
	TOTAL	**748.536**	**503**				**505.925**	**290**	**0**	**186.927**	**126**	
CENTRO ORIENTE CONTRATO 1855-2025	BOYACA	62.000	64	0	0	0	38.700	40		62.500	124	0
	CASANARE	106.000	79	0	0	0	65.452	49		106.500	150	0
	CUNDINAMARCA	46.370	0	0	0	0	28.632	0		46.870	0	0
	SANTANDER	56.500	84	0	0	0	34.887	52		57.000	127	0
	NORTE DE SANT	82.000	84	0	0	0	50.633	52		82.500	262	0
	RISARALDA	39.933	78	0	0	0	24.658	48		40.033	110	0
	META	79.500	79	0	0	0	49.089	49		79.600	100	0
	TOLIMA	20.500	35	0	0	0	12.658	22		20.600	83	0
	QUINDIO	0	80	4.600	0	0		49	2.840		91	4.700
	OCAÑA	6.300	84	46.300	0	0	3.890	52	28.589	6.555	92	46.400
	CALDAS	115.700	188	22.900	20	2.300	72.862	128	14.080	118.380	261	22.951
	TOTAL	**614.803**	**855**	**73.800**	**20**	**2.300**	**381.461**	**541**	**45.509**	**620.538**	**1.400**	**74.051**
SUR CONTRTAO 1852-2025	CAQUETA	163.000	67	5.400			11.225	56	3.691	59.656	25	1.976
	CAUCA	152.000	83				105.156	66		57.630	30	0
	HUILA	208.850	92				142.623	109		95.936	34	0
	NARIÑO	142.677	38				97.475	75		52.219	15	0
	PUTUMAYO	32.000	39				22.143	56		11.712	14	0
	VALLE	37.000	64				38.923	8		13.542	23	0
	TOTAL	**735.527**	**383**	**5.400**			**417.545**	**370**	**3.691**	**290.695**	**141**	**1.976**

Estas actividades, requieren una prórroga de los contratos de obra por lo que se hace necesario continuar con la ejecución de actividades de interventoría de los siguientes cargos

ZONA NORTE	**CONTRATO 1848-2025**	Director de Interventoría (1) Secretaria (1) Oficina (1) Profesional Social (1) Profesional SST (1) Profesional de Aseguramiento o Gestión de Calidad (1)
ANTIOQUIA	Ingeniero Residente de Interventoría (1) Ingeniero Auxiliar de Interventoría (1) Ingeniero Auxiliar de Interventoría (1) Inspector (1) Vehículo tipo campero o camioneta (1) Motocicleta (1)	
ATLANTICO		
BOLIVAR		
CESAR		
CORDOBA		
CHOCO		
GUAJIRA		
MAGDALENA		
SUCRE		
ZONA CENTRO ORIENTE	**CONTRATO 1855-2025**	
BOYACÁ	Ingeniero Residente de Interventoría (1) Ingeniero Auxiliar de Interventoría (1) Ingeniero Auxiliar de Interventoría (1) Inspector (1) Vehículo tipo campero o camioneta (1) Motocicleta (1)	
CASANARE		
CUNDINAMARCA		
SANTANDER		
NORTE DE SANTANDER		
RISARALDA		
META		
TOLIMA		

QUINDIO		
OCAÑA		
CALDAS		
ZONA SUR	**CONTRATO 1852-2025**	
CAQUETA	Ingeniero Residente de Interventoría (1) Ingeniero Auxiliar de Interventoría (1) Ingeniero Auxiliar de Interventoría (1) Inspector (1) Vehículo tipo campero o camioneta (1) Motocicleta (1)	
CAUCA		
HUILA		
NARIÑO		
PUTUMAYO		
VALLE		

Por lo tanto, se hace necesaria la inclusión de recursos al contrato de interventoría toda vez que se realizan labores extensivas en los tramos antes mencionados. Es así como con la adición de recursos de interventoría se garantiza el seguimiento y control de las actividades de obra planteadas en todos los frentes en ejecución en simultaneo, hasta la ejecución del objeto contractual

PRÓRROGA

En el marco de la ejecución de los Contratos de Obra No. 1855 de 2025 cuyo objeto es “OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECTOR CENTRO - ORIENTE. LOTE 1”, Contrato 1848 de 2025 cuyo objeto es “OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECTOR NORTE. LOTE 2”. Contrato 1852 de 2025 cuyo objeto es “OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECTOR SUR. LOTE 3”, y en consideración a la solicitud de prórroga realizada por los contratistas de obra hasta el 31 de mayo de 2026 mediante:

Contrato 1855 de 2025 Oficio HV27-INV1855-2025-001 del 09 de diciembre de 2025
Contrato 1848 de 2025 Oficio 1848-2025-01-09-12-25 del 09 de diciembre de 2025
Contrato 1852 de 2025 Oficio del 09 de diciembre de 2025
Con el fin de atender actividades derivadas de la priorización realizada, se hace necesario presentar la solicitud de prórroga al Contrato de Interventoría No. 1856 de 2025.

La solicitud de ampliación de plazo hasta el 31 de mayo de 2026 y adición de recursos, está justificada en la necesidad de realizar la supervisión de los trabajos producto de la atención a los tramos que se encuentran en las 26 territoriales, distribuidas en las tres zonas de la siguiente manera:

ACTIVIDAD / ZONA (CONTRATO)		CONTRACTUALES					ADICIÓN			MODIFICACIONES		
		Línea de Demarcación	Señales SP, SI, SR	Tachas	Señales SI-04	Marcas Viales	Línea de Demarcación	Señales SP, SI, SR	Tachas	Línea de Demarcación	Señales SP, SI, SR	Tachas
		ML	UD	UD	UD	M2	ML	UD	UD	ML	UD	UD
NORTE CONTRATO 1848-2025	ANTIOQUIA	201.000	149	0	0	0	135.221	82		50.218	40	
	ATLANTICO	2.279	33	0	0	0	2.980	18		569	8	
	BOLIVAR	18.000	33	0	0	0	12.456	20		4.493	8	
	CESAR	38.213	33	0	0	0	25.830	20		9.538	8	
	CORDOBA	178.544	99	0	0	0	120.093	58		44.567	25	
	CHOCO	101.000	34	0	0	0	67.586	20		25.249	8	
	GUAJIRA	35.000	54	0	0	0	24.408	32		8.736	13	
	MAGDALENA	11.500	34	0	0	0	8.415	20		2.871	8	
	SUCRE	163.000	34	0	0	0	108.936	20		40.686	8	
	TOTAL	**748.536**	**503**				**505.925**	**290**	**0**	**186.927**	**126**	
CENTRO ORIENTE CONTRATO 1855-2025	BOYACA	62.000	64	0	0	0	38.700	40		62.500	124	0
	CASANARE	106.000	79	0	0	0	65.452	49		106.500	150	0
	CUNDINAMARCA	46.370	0	0	0	0	28.632	0		46.870	0	0
	SANTANDER	56.500	84	0	0	0	34.887	52		57.000	127	0
	NORTE DE SANT	82.000	84	0	0	0	50.633	52		82.500	262	0
	RISARALDA	39.933	78	0	0	0	24.658	48		40.033	110	0
	META	79.500	79	0	0	0	49.089	49		79.600	100	0
	TOLIMA	20.500	35	0	0	0	12.658	22		20.600	83	0
	QUINDIO	0	80	4.600	0	0		49	2.840		91	4.700
	OCAÑA	6.300	84	46.300	0	0	3.890	52	28.589	6.555	92	46.400
	CALDAS	115.700	188	22.900	20	2.300	72.862	128	14.080	118.380	261	22.951
	TOTAL	**614.803**	**855**	**73.800**	**20**	**2.300**	**381.461**	**541**	**45.509**	**620.538**	**1.400**	**74.051**
SUR CONTRTAO 1852-2025	CAQUETA	163.000	67	5.400			11.225	56	3.691	59.656	25	1.976
	CAUCA	152.000	83				105.156	66		57.630	30	0
	HUILA	208.850	92				142.623	109		95.936	34	0
	NARIÑO	142.677	38				97.475	75		52.219	15	0
	PUTUMAYO	32.000	39				22.143	56		11.712	14	0
	VALLE	37.000	64				38.923	8		13.542	23	0
	TOTAL	**735.527**	**383**	**5.400**			**417.545**	**370**	**3.691**	**290.695**	**141**	**1.976**

Con el fin de mejorar la seguridad de los usuarios y el cumplimiento integral del objeto de los Contratos de Obra No. 1855 de 2025, 1848 de 2025 y del contrato de obra 1852 de 2025.

En consecuencia, dado que el Contrato de Interventoría No. 1856 de 2025 tiene como objetivo la supervisión y control de la correcta ejecución del Contrato de Obra, es imperativo que se lleve a cabo la adición por un valor de por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE DE PESOS M/CTE ($ 499.999.920) incluyendo IVA, y prórroga del contrato de interventoría, por 150 días, con el fin de garantizar que la interventoría continue con su labor de supervisión, asegurando que las actividades a ejecutar por el contratista de obra, se lleven a cabo conforme a los estándares de calidad y seguridad establecidos, aplicando las acciones correctivas necesarias para mitigar los efectos de los retrasos imprevistos

18. JUSTIFICACION FINANICERA:

Debido a que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dispuso de recursos que estaban destinados para la Entidad, el Invias opto por asignar parte de estos para garantizar el control y vigilancia del contrato 1856 de 2025 por un valor de $ 499.999.920 con el fin de realizar el seguimiento control y vigilancia en las vías priorizadas por las direcciones territoriales a lo largo del territorio, de acuerdo con las actividades de obra que permitan ejecutar más actividades de obra en simultaneo.

Dichas actividades son coherentes con el objeto contractual y no alteran el equilibrio económico pactado inicialmente. Los valores presentados en la propuesta económica no son alterados, por lo que no se desvirtúan las condiciones contractuales originales.

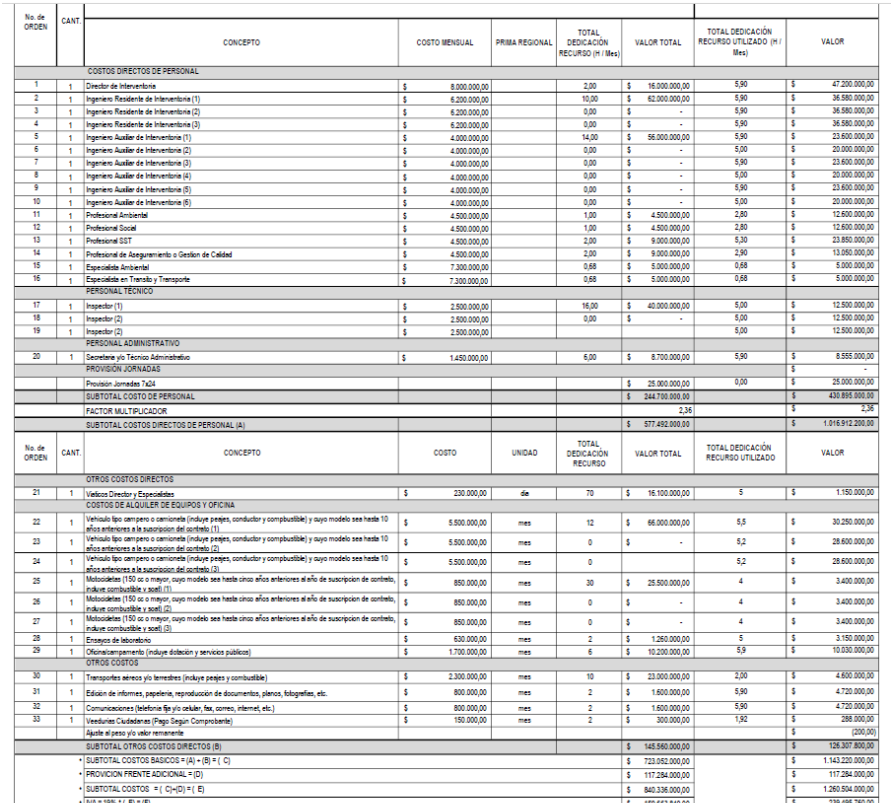
Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la necesidad de emplear personal en el seguimiento y control del contrato de obra, se requieren recursos por un valor de $499.999.920, que serán invertidos en mayores dedicaciones del personal de interventoría de acuerdo con el tiempo estimado por el contratista para realizar las actividades de obra así:

Costos Básicos: $ 420.168.000
IVA: $ 79.831.920

Para mayor claridad se presenta la información así:

Descripción	Valor inicial	Valor a adicionar	Valor final modificado
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (C) + (D) = (E)	$ 723.052.000,00	$ 420.168.000,00	$ 1.143.220.000,00
impuesto al Valor Agregado - IVA	$ 159.663.840,00	$ 79.831.920,00	$ 239.495.760,00
TOTAL	$ 999.999.840,00	$ 499.999.920,00	$ 1.499.999.760,00

El personal descrito es el requerido en el anexo técnico del contrato y los valores aquí descritos son los valores de la propuesta económica del contrato



No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes)	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
1	1	Director de Interventoria	$ 8.000.000,00		2,00	$ 16.000.000,00	5,90	$ 47.200.000,00
2	1	Ingeniero Residente de Interventoria (1)	$ 6.200.000,00		10,00	$ 62.000.000,00	5,90	$ 36.580.000,00
3	1	Ingeniero Residente de Interventoria (2)	$ 6.200.000,00		0,00	$ -	5,90	$ 36.580.000,00
4	1	Ingeniero Residente de Interventoria (3)	$ 6.200.000,00		0,00	$ -	5,90	$ 36.580.000,00
5	1	Ingeniero Auxiliar de Interventoria (1)	$ 4.000.000,00		14,00	$ 56.000.000,00	5,90	$ 23.600.000,00
6	1	Ingeniero Auxiliar de Interventoria (2)	$ 4.000.000,00		0,00	$ -	5,00	$ 20.000.000,00
7	1	Ingeniero Auxiliar de Interventoria (3)	$ 4.000.000,00		0,00	$ -	5,90	$ 23.600.000,00
8	1	Ingeniero Auxiliar de Interventoria (4)	$ 4.000.000,00		0,00	$ -	5,00	$ 20.000.000,00
9	1	Ingeniero Auxiliar de Interventoria (5)	$ 4.000.000,00		0,00	$ -	5,90	$ 23.600.000,00
10	1	Ingeniero Auxiliar de Interventoria (6)	$ 4.000.000,00		0,00	$ -	5,00	$ 20.000.000,00
11	1	Profesional Ambiental	$ 4.500.000,00		1,00	$ 4.500.000,00	2,80	$ 12.600.000,00
12	1	Profesional Social	$ 4.500.000,00		1,00	$ 4.500.000,00	2,80	$ 12.600.000,00
13	1	Profesional SST	$ 4.500.000,00		2,00	$ 9.000.000,00	5,30	$ 23.850.000,00
14	1	Profesional de Aseguramiento o Gestion de Calidad	$ 4.500.000,00		2,00	$ 9.000.000,00	2,90	$ 13.050.000,00
15	1	Especialista Ambiental	$ 7.300.000,00		0,68	$ 5.000.000,00	0,68	$ 5.000.000,00
16	1	Especialista en Transito y Transporte	$ 7.300.000,00		0,68	$ 5.000.000,00	0,68	$ 5.000.000,00
		PERSONAL TECNICO						
17	1	Inspector (1)	$ 2.500.000,00		16,00	$ 40.000.000,00	5,00	$ 12.500.000,00
18	1	Inspector (2)	$ 2.500.000,00		0,00	$ -	5,00	$ 12.500.000,00
19	1	Inspector (3)	$ 2.500.000,00				5,00	$ 12.500.000,00
		PERSONAL ADMINISTRATIVO						
20	1	Secretaria y/o Técnico Administrativo	$ 1.450.000,00		6,00	$ 8.700.000,00	5,90	$ 8.555.000,00
		PROVISIÓN JORNADAS						$ -
		Provisión Jornadas 7x24				$ 25.000.000,00	0,00	$ 25.000.000,00
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				$ 244.700.000,00		$ 430.895.000,00
		FACTOR MULTIPLICADOR				2,36		$ 2,36
		SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)				$ 577.492.000,00		$ 1.016.912.280,00

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS						
21	1	Viaticos Director y Especialistas	$ 230.000,00	dia	70	$ 16.100.000,00	5	$ 1.150.000,00
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA						
22	1	Vehiculo tipo camper o camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta 10 años anteriores a la suscripcion del contrato (1)	$ 5.500.000,00	mes	12	$ 66.000.000,00	5,5	$ 30.250.000,00
23	1	Vehiculo tipo camper o camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta 10 años anteriores a la suscripcion del contrato (2)	$ 5.500.000,00	mes	0	$ -	5,2	$ 28.600.000,00
24	1	Vehiculo tipo camper o camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta 10 años anteriores a la suscripcion del contrato (3)	$ 5.500.000,00	mes	0		5,2	$ 28.600.000,00
25	1	Motocicletas (150 cc o mayor, cuyo modelo sea hasta cinco años anteriores al año de suscripcion de contrato, incluye combustible y soat) (1)	$ 850.000,00	mes	30	$ 25.500.000,00	4	$ 3.400.000,00
26	1	Motocicletas (150 cc o mayor, cuyo modelo sea hasta cinco años anteriores al año de suscripcion de contrato, incluye combustible y soat) (2)	$ 850.000,00	mes	0	$ -	4	$ 3.400.000,00
27	1	Motocicletas (150 cc o mayor, cuyo modelo sea hasta cinco años anteriores al año de suscripcion de contrato, incluye combustible y soat) (3)	$ 850.000,00	mes	0	$ -	4	$ 3.400.000,00
28	1	Ensayos de laboratorio	$ 630.000,00	mes	2	$ 1.260.000,00	5	$ 3.150.000,00
29	1	Oficina/campamento (incluye dotación y servicios publicos)	$ 1.700.000,00	mes	6	$ 10.200.000,00	5,9	$ 10.030.000,00
		OTROS COSTOS						
30	1	Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 2.300.000,00	mes	10	$ 23.000.000,00	2,00	$ 4.600.000,00
31	1	Edicion de informes, papeleria, reproduccion de documentos, planos, fotografias, etc.	$ 800.000,00	mes	2	$ 1.600.000,00	5,90	$ 4.720.000,00
32	1	Comunicaciones (telefonia fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.)	$ 800.000,00	mes	2	$ 1.600.000,00	5,90	$ 4.720.000,00
33	1	Vendurias Ciudadanas (Pago Segun Comprobante)	$ 150.000,00	mes	2	$ 300.000,00	1,92	$ 288.000,00
		Ajuste al peso y/o valor remanente						$ (200,00)
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				$ 145.560.000,00		$ 126.307.800,00
		* SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)				$ 723.052.000,00		$ 1.143.220.000,00
		* PROVICION FRENTE ADICIONAL = (D)				$ 117.284.000,00		$ 117.284.000,00
		* SUBTOTAL COSTOS = (C)+(D) = (E)				$ 840.336.000,00		$ 1.260.504.000,00
		* IVA = 19% * (E) = (F)				$ 159.663.840,00		$ 239.495.760,00
		* COSTO TOTAL = (E)+ (F)				$ 999.999.840,00		$ 1.499.999.760,00

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

Según el anexo técnico del contrato de interventoría en el numeral 7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR, se indica:

> *"la incorporación de los recursos y personal al proyecto, por parte de la Interventoría deberá ser gradual, de acuerdo con el desarrollo del contrato de obra y previa autorización del Supervisor de Contrato de Interventoría, de la Territorial correspondiente. Para tal efecto, una vez otorgada la respectiva orden de inicio, el interventor deberá presentar solicitud escrita de inclusión de personal y recursos de interventoría al proyecto, junto con el Plan de Cargas vigente del Manual de Interventoría, el cual deberá guardar concordancia con el programa de obra, dicha incorporación será objeto de revisión y/o aval y/o solicitud de ajuste, según corresponda, por parte del Supervisor*

del Contrato de la Dirección Territorial INVIAS a cargo del proyecto."

Por lo tanto, el personal requerido por la interventoría es consistente con lo presentado en el anexo técnico y en la propuesta económica.

Los recursos de la adición al contrato de interventoría serían distribuidos de la siguiente manera de acuerdo con la Cláusula sexta del contrato:

CLÁUSULA SÉXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($999.999.840) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera:
a). VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORIA: SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($723.052.000) MONEDA CORRIENTE.
b). VALOR PROVISIÓN PARA FRENTE ADICIONAL: CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($117.284.000) MONEDA CORRIENTE.
c). IVA= 19%: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($159.663.840) MONEDA CORRIENTE

La Entidad dispuso del CDP 116225 del 18 de julio de 2025 para la adición planteada

CONTRATO	18556-2025
VALOR	$999.999.840
SMLV	698,9
ADICION	$499.999.920
SMLV	351
PORCENTAJE	50%

19. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La solicitud de adición No.01 no presenta inconvenientes jurídicos o legales de ningún tipo, como a continuación se explica:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que "(…) la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.(…)" de conformidad con lo anterior, es necesaria una interventoría concomitante a la ejecución del contrato de obra, por tal razón, se deben destinar los recursos necesarios para que esta interventoría adelante sus funciones de manera eficiente.

Ahora bien, como razones jurídicas para llevar cabo la adición y prórroga solicitada, se tiene el principio de autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, como lo establece el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo dispone: "(…) Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y

acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)". así las cosas, en atención a que la adición y prórroga solicitada se requiere para continuar con el cumplimiento de las obligaciones comprendidas en el alcance del contrato, es claro que la citada solicitud se realiza en virtud del cumplimiento de los fines del estado, lo anterior, en el marco de la autonomía de la voluntad de las partes.

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que jurídicamente resulta viable la adición y prórroga del contrato, en la medida en que el contratista ha manifestado de forma libre y expresa su voluntad de suscribir el respectivo otrosí, con el aval del supervisor y la conformidad de la entidad contratante. Lo anterior refleja el ejercicio legítimo de la autonomía de la voluntad de las partes dentro del marco legal vigente. Además, la solicitud responde a la necesidad de garantizar la satisfacción del interés general, sin contrariar disposiciones constitucionales ni legales, configurándose así los elementos necesarios para considerar procedente la modificación contractual.

La solicitud de prórroga hasta el 31 de mayo de 2026 resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Asimismo, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Cabe precisar que los recursos serán ejecutados y destinados al cumplimiento integral del objeto contractual durante la vigencia del contrato, conforme a la prórroga y a la adición presupuestal solicitada, y en estricta observancia de las condiciones contractuales y normativas aplicables.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

Una vez revisada la documentación remitida por la interventoría mediante comunicado
OFC-SEÑ-1856-2025-007 del 09 de diciembre de 2025 el supervisor del contrato considera viable la adición de $ 499.999.920 y la prórroga hasta el 31 de mayo de 2026 para garantizar el seguimiento y control a los contratos de obra 1855 de 2025, 1852 de 2025, y 1848 de 2025.

Los recursos adicionales requeridos por $499.999.920 serán usados para el seguimiento de las actividades descritas anteriormente.

Es de anotar que, a la fecha, el Contrato de Interventoría No. 1856 de 2025 se encuentra vigente hasta el 31/12/2025.

Igualmente, el Instituto se reserva el derecho de continuar o iniciar las acciones administrativas que considere independientemente de la posible prórroga otorgada.

Con la prórroga y adición se garantiza la ejecución del objeto contractual de interventoría

Reserva

El principio de anualidad tiene un marco normativo de jerarquía constitucional y legal orgánico. Según el principio de anualidad del presupuesto y, en desarrollo del principio de eficacia de la Administración Pública contenido en el artículo 209 C.P., tenemos que el resultado que debería aparecer al cierre fiscal es que las partidas presupuestales que fueron aprobadas por la ley de presupuesto fueron debidamente comprometidas y canceladas. Así mismo, este principio se encuentra contenido en el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y Decreto111 de 1996, *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"*. Particularmente, el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional señala:

> **"Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción."** (Negrilla fuera del texto).

En este orden de ideas, el principio de anualidad se convierte en un mecanismo para armonizar la gestión administrativa, teniendo en cuenta que los recursos autorizados para gastar en la vigencia fiscal pueden ser ejecutados o comprometidos. Sin embargo, en la práctica presupuestal muchas veces no es posible cancelar una partida dentro de su respectiva vigencia presupuestal1. Al respecto, resulta importante precisar que, el trámite correspondiente para la autorización de vigencias futuras tiene una duración aproximada de (02) dos meses, en ese sentido, teniendo en cuenta que, para el caso en concreto, los hechos de fuerza mayor e imprevisibles que dieron lugar a la presente solicitud de adición surgieron a finales del mes de noviembre, es decir, faltando solo un mes para la finalización de la presente vigencia, no fue posible adelantar los trámites relacionados con vigencias futuras. En vista de lo anterior, nos vemos en la necesidad de constituir reserva presupuestal con el fin de atender las nuevas necesidades en el corredor vial.

Para este tipo de circunstancias surgen las excepciones al principio de anualidad, como son: las reservas de apropiación, las reservas de trámite negocial, los pasivos exigibles por vigencias expiradas y las vigencias futuras, esta última figura puede presentarse tanto de forma ordinaria como excepcionales. Teniendo en cuenta el caso planteado, resulta pertinente referirse a las reservas presupuestales. Las reservas presupuestales se encuentran reguladas en el inciso 3º del artículo 89 del Decreto 111 de 1996. Esta disposición indica que:

"Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. (…)" (Negrilla fuera del texto)

En este orden de ideas, el principio de anualidad se convierte en un mecanismo para armonizar la gestión administrativa, teniendo en cuenta que los recursos autorizados para gastar en la vigencia fiscal pueden ser ejecutados o comprometidos. Sin embargo, en la práctica presupuestal muchas veces no es posible cancelar una partida dentro de su respectiva vigencia presupuestal1. Al respecto, resulta importante precisar que, el trámite correspondiente para la autorización de vigencias futuras tiene una duración aproximada de (02) dos meses, en ese sentido, teniendo en cuenta que, para el caso en concreto, los hechos de fuerza mayor e imprevisibles que dieron lugar a la presente solicitud de adición surgieron a finales del mes de noviembre, es

decir, faltando solo un mes para la finalización de la presente vigencia, no fue posible adelantar los trámites relacionados con vigencias futuras. En vista de lo anterior, nos vemos en la necesidad de constituir reserva presupuestal con el fin de atender las nuevas necesidades en el corredor vial.

Para este tipo de circunstancias surgen las excepciones al principio de anualidad, como son: las reservas de apropiación, las reservas de trámite negocial, los pasivos exigibles por vigencias expiradas y las vigencias futuras, esta última figura puede presentarse tanto de forma ordinaria como excepcionales. Teniendo en cuenta el caso planteado, resulta pertinente referirse a las reservas presupuestales. Las reservas presupuestales se encuentran reguladas en el inciso 3º del artículo 89 del Decreto 111 de 1996. Esta disposición indica que:

"Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. (…)" (Negrilla fuera del texto)

Teniendo en cuenta la normativa en cita, para el presente caso, resulta procedente la constitución de reserva presupuestal, comoquiera que los recursos reservados serán destinados para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y se ejecutarán exclusivamente para el cumplimiento de los compromisos desarrollados en el acápite de justificación técnica.

De esta manera, mantiene vigencia la clara definición que de esta figura realizó la Corte Constitucional, en la Sentencia C-502 de 1993, en la que se explicó:

"Las reservas de apropiación corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, y cuyo pago está pendiente a esa fecha.

(…) En síntesis: para decirlo del modo más sencillo, las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo, se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos"2 (Negrilla fuera del texto)

Es así como, la reserva presupuestal surge efectivamente cuando una apropiación presupuestal es comprometida durante la respectiva vigencia fiscal, pero no se ejecuta durante la misma y subsiste la obligación de pago. El objeto de las reservas, desde el punto de vista sustancial, es precisamente honrar los compromisos contractuales con posterioridad al cierre de la vigencia fiscal.

La Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales con base en la documentación soporte presentada por el interventor del contrato considera viable la adición del contrato 1856 de 2025 por valor de $$ 499.999.920 y la prórroga hasta el 31 de mayo de 2026. En este sentido se acogen las razones técnicas expresadas en el acápite denominado Concepto del Gestor Técnico de Proyecto / Supervisor del contrato.

Ahora bien, conforme a los antecedentes expuestos, resulta procedente señalar que concurren circunstancias que constituyen una causa extraña en los términos del régimen contractual estatal, las cuales han impedido la ejecución plena del objeto contractual dentro del plazo inicialmente estipulado. Tales hechos, ajenos a la voluntad de las partes, se derivan de la naturaleza nacional de la necesidad que dio origen al contrato, así como de la insuficiencia de la apropiación presupuestal inicial, la cual, si bien representaba un avance significativo, resultó insuficiente para garantizar una cobertura amplia de la intervención

acorde con los flujos de recursos disponibles por parte del INVIAS al momento de estructurar y adjudicar el proceso contractual.

En este contexto, resulta evidente que estamos en presencia de una causa extraña, entendida en el ámbito contractual como aquel evento externo, imprevisible e irresistible que exonera de responsabilidad al contratista cuando imposibilita el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Se configura esta figura cuando el incumplimiento no le es imputable, dado que la causa que lo origina proviene de un hecho ajeno a su voluntad como la fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o culpa exclusiva del acreedor que rompe el nexo causal entre su conducta y el eventual daño. Para que opere válidamente, deben concurrir tres elementos: exterioridad (la causa no depende del deudor), imprevisibilidad (no podía anticiparse al momento de contratar), e irresistibilidad (sus efectos no pueden evitarse aun empleando la mayor diligencia).

En consecuencia, se impone su reconocimiento jurídico, particularmente en lo relativo a las implicaciones del fenecimiento de la reserva presupuestal, en tanto constituye un hecho ajeno a las partes que afecta la ejecución dentro del plazo inicial, y habilita el análisis para una modificación temporal del contrato con fundamento en el principio de restablecimiento del equilibrio económico y la preservación del interés público comprometido.

En el caso concreto, los hechos asociados al desarrollo del contrato de obra, específicamente en lo relacionado con la ejecución de actividades de señalización horizontal y vertical, requieren la participación del equipo de supervisión técnica para garantizar el cumplimiento del objeto contractual conforme a las especificaciones establecidas. En ese contexto, se hace necesaria la adición en la dedicación del personal vinculado al contrato de supervisión, toda vez que las actividades pendientes por ejecutar se encuentran dentro del alcance técnico inicialmente definido y responden a un volumen de requerimientos superior al estimado en el momento de suscribir el contrato. Adicionalmente, se requiere una ampliación presupuestal y ajustes logísticos que permitan atender de manera adecuada las necesidades reales identificadas en campo, surgidas a partir de la ejecución efectiva de las obras, lo cual implica fortalecer los mecanismos de seguimiento y control que garanticen la correcta materialización de los trabajos contratados.

De conformidad con la política pública trazada por el Gobierno Nacional, durante el último trimestre de la presente vigencia fiscal se trasladaron recursos adicionales al Instituto, orientados a la atención prioritaria de los corredores viales bajo su competencia, especialmente ante las afectaciones derivadas de fenómenos climáticos adversos que han impactado significativamente la infraestructura, con énfasis en el componente de señalización vial.

Bajo el principio de eficiencia del gasto público y conforme al alcance inicialmente pactado, se busca ampliar la cobertura de las intervenciones previstas en el marco del contrato de obra. Sin embargo, el término de ejecución vigente no permite desplegar integralmente las actividades requeridas, especialmente aquellas relacionadas con la señalización horizontal y vertical, cuya adecuada ejecución exige acompañamiento técnico continuo por parte de la interventoría. Es preciso recordar que, entre las funciones principales de la interventoría se encuentra la verificación técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental de las actividades contractuales, así como

el seguimiento riguroso al cumplimiento de cronogramas, especificaciones técnicas y condiciones de seguridad vial. Estas labores adquieren mayor relevancia en la fase de cierre del año fiscal, periodo en el cual se incrementa sustancialmente la movilidad a nivel nacional, haciendo inconveniente e incluso riesgoso realizar intervenciones que impliquen cierres viales sin la debida planeación y supervisión, lo que justifica la necesidad de ampliar el plazo y los recursos asignados para garantizar una ejecución eficiente y segura de las obras.

FUERZA MAYOR

1. Exterioridad:
La causa que impide la ejecución contractual dentro del plazo pactado es ajena a la voluntad de las partes. En este caso, la afectación surge del hecho de que la necesidad que dio origen al contrato es de orden nacional, lo cual trasciende la esfera de decisión del contratista y del propio INVIAS. Además, la apropiación presupuestal inicial fue determinada por los flujos de caja disponibles en ese momento, y su ampliación dependía de decisiones posteriores del Gobierno Nacional. Esta situación demuestra que el retraso no obedece a una omisión del contratista ni del contratante, sino a circunstancias externas.
2. Imprevisibilidad:
Al momento de la estructuración y suscripción del contrato, no era razonablemente previsible que se presentarían fenómenos climáticos de tal magnitud que afectarían gran parte de los corredores viales a nivel nacional, ni que se asignarían recursos adicionales únicamente en el último trimestre del año fiscal. Esta falta de previsibilidad impidió anticipar que el alcance contractual debía ajustarse de forma significativa para atender una cobertura mayor de necesidades, particularmente en el componente de señalización horizontal y vertical.
3.Irresistibilidad:
Aun actuando con la debida diligencia, no era posible evitar los efectos de estas circunstancias. Las restricciones presupuestales iniciales, sumadas a los tiempos administrativos necesarios para disponer de los recursos adicionales, impiden el despliegue completo de las actividades dentro del plazo pactado. Además, el cierre del año con alta afluencia de usuarios en las vías hace inviable (por razones de seguridad vial) ejecutar ciertas intervenciones, como cierres programados, sin afectar el orden público o el interés general.
Con base en estos elementos, se configura plenamente la fuerza mayor o causa extraña, que jurídicamente exonera de responsabilidad a las partes frente al incumplimiento del plazo inicial, y justifica una modificación contractual o prórroga, en armonía con los principios de proporcionalidad, equilibrio económico y buena fe.

Sumado a lo anterior, se han tenido en cuenta las siguientes razones jurídicas:

JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

Conforme a los antecedentes técnicos, operativos y presupuestales expuestos, y en atención a los principios rectores de la contratación estatal, en especial los de buena fe, eficiencia, continuidad del servicio y restablecimiento del equilibrio económico, se solicita la prórroga del contrato hasta el 31 de mayo de 2026.

En el presente caso, concurren de manera clara los elementos jurídicos que configuran una causa extraña en los términos del ordenamiento jurídico colombiano, particularmente de la fuerza mayor, entendida como un evento externo, imprevisible e irresistible, que impide el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales sin culpa de las partes

Ahora bien, sobre la posibilidad concreta de PRORROGAR los plazos del contrato estatal, la sala de Consulta del Consejo de Estado en concepto del 2252 de 2015 llegó a las siguientes conclusiones:

"(…) (i) La prórroga de tales contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional, porque la ley

no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal. (…) (iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato. (v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes elevada a escrito, sino en especial, a la decisión informada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras".

En este sentido, la prórroga solicitada no contradice el ordenamiento jurídico vigente porque la misma de ser aprobada se suscribirá dentro del plazo actual del contrato; teniendo en cuenta que su finalidad es garantizar la ejecución de obras que se enmarcan en el alcance del objeto contractual.

Finalmente, debe puntualizarse que la solicitud de Prórroga, es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN

Conforme a la política pública de infraestructura vial, el Gobierno Nacional asignó recursos adicionales al INVIAS en el último trimestre del 2025, destinados a fortalecer la atención de corredores afectados por fenómenos climáticos que generaron nuevas necesidades no previstas inicialmente. Estas afectaciones han tenido un impacto significativo en las condiciones de seguridad vial, por lo cual se hace imperativo ampliar la cobertura del contrato actual para incorporar las actividades derivadas de dichas contingencias.

En este sentido, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se considera jurídicamente viable la modificación del contrato en su componente económico, en la medida en que:

- La necesidad subsiste y se ha ampliado.
- Existen recursos disponibles en la entidad.
- La adición está directamente relacionada con el objeto inicial del contrato y con su finalidad pública.
- Se busca garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y maximizar el impacto de los recursos públicos asignados.

Con base en los antecedentes fácticos y normativos relacionados con la ejecución del contrato, y en atención a los principios de planeación, eficiencia y equilibrio económico del contrato, se considera procedente la adición de recursos presupuestales con el fin de garantizar la atención integral de las obligaciones a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

Durante la ejecución del contrato, se evidenció que la asignación presupuestal inicial, si bien permitió avanzar en una parte significativa del objeto contractual, resultó insuficiente para cubrir la totalidad de las actividades necesarias, particularmente aquellas relacionadas con la señalización horizontal y vertical de varios corredores

viales estratégicos. Esta situación no fue atribuible al contratista ni al contratante, sino a las limitaciones presupuestales existentes al momento de iniciar el proceso contractual.

Por tanto, la adición presupuestal solicitada no constituye una alteración del objeto ni una desviación de la finalidad contractual, sino una respuesta a nuevas condiciones operativas, de origen exógeno e imprevisible, que justifican la ampliación del alcance técnico y financiero del contrato, asegurando con ello la continuidad del servicio y la protección del interés general.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone:

"ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Para el caso pretendido la solicitud de adición no supera el tope ordenado por la Ley.

De conformidad con lo anterior, y considerando la necesidad de contar con personal idóneo para el seguimiento, control y supervisión de los contratos de obra, como consecuencia de las condiciones derivadas de la ejecución de los contratos de obra Nos. 1855 de 2025, 1848 de 2025 y 1852 de 2025, se hace indispensable garantizar el acompañamiento técnico permanente, así como la vigilancia y control de las actividades en curso, especialmente frente a las modificaciones planteadas en el alcance de dichas intervenciones.

Se deja expresa constancia de que la presente solicitud de prórroga y adición no implica, en ningún caso, una renuncia por parte del INVIAS a las acciones derivadas de eventuales incumplimientos contractuales, ni constituye novación de las obligaciones pactadas, ni condonación de mora en que hubiere podido incurrir el contratista.

Lo anterior se formula en atención al impacto económico y social que generan las actividades objeto del contrato, contribuyendo a mejorar la conectividad regional y la prestación del servicio público de transporte. En

tal sentido, la unidad ejecutora recomienda aprobar la solicitud presentada.

20. RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA

La Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales con base en la documentación soporte presentada por el interventor del contrato considera viable la adición del contrato 1856 de 2025 por valor de $$ 499.999.920 y la prórroga hasta el 31 de mayo de 2026. En este sentido se acogen las razones técnicas expresadas en el acápite denominado Concepto del Gestor Técnico de Proyecto / Supervisor del contrato.

Sumado a lo anterior, se han tenido en cuenta las siguientes razones jurídicas:

Prórroga

Conforme a los antecedentes técnicos, operativos y presupuestales expuestos, y en atención a los principios rectores de la contratación estatal, en especial los de buena fe, eficiencia, continuidad del servicio y restablecimiento del equilibrio económico, se solicita la prórroga del contrato hasta el 31 de mayo de 2026

En este sentido, la prórroga solicitada no contradice el ordenamiento jurídico vigente porque la misma – de ser aprobada – se suscribirá dentro del plazo actual del contrato; teniendo en cuenta que su finalidad es garantizar la ejecución de obras que se enmarcan en el alcance del objeto contractual.

Finalmente, debe puntualizarse que la solicitud de Prórroga, es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Adición

De conformidad con todo lo anterior, en cuanto a la necesidad de emplear personal en el seguimiento y control del contrato de obra, derivada de las condiciones surgidas de las actividades de obra a través de los contratos de obra No. 1855 de 2025, 1848 de 2025 y 1852 de 2025, es indispensable realizar el acompañamiento, seguimiento, supervisión y vigilancia de las actividades mencionadas previamente, y bajo las modificaciones planteadas

La Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales como unidad ejecutora, con base en la documentación soporte presentada, considera viable la adición del contrato 1856 de 2025 por valor de $$ 499.999.920 y la prórroga hasta el 31 de mayo de 2026. En este sentido se acogen las razones técnicas expresadas en el acápite denominado Concepto del Gestor Técnico de Proyecto / Supervisor del contrato.

Todo esto en aras de garantizar actividades que generarán un gran beneficio económico y social para el país, logrando con esto una mejor conectividad en la región, la unidad ejecutora recomienda aprobar la solicitud efectuada

En consecuencia, con la finalidad de que se dé trámite a la prórroga y adición No. 1, se remite la siguiente documentación:

- Formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 de adiciones y/o prórrogas.
- Oficio de Interventoría OFC-SEÑ-1856-2025-007 del 16 de diciembre de 2025.
- Antecedentes de representante legal.

La anterior documentación, puede ser consultada en el siguiente enlace:

ANEXOS CTO 1856_2025
ANTECEDENTES

Cordialmente,

CARLOS ANDRES MENDOZA RENDON
SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES

ANEXOS (0)

Proyectado por: *MÓNICA ALEJANDRA TORRES SOSSA* VoBo.
Revisado por: VCTOR HUGO SUAREZ LOPEZ Vbo.
DAVID ALEJANDRO SALINAS CRISTANCHO VoBo.

Copia interna: nombre y correo electrónico